

VISTO:

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) ha formulado a esta Facultad el requerimiento de “optimizar el funcionamiento de las áreas institucionales responsables de la gestión y revisión curricular, a fin de garantizar el logro de los objetivos y del perfil profesional que la institución se ha propuesto”; y

CONSIDERANDO:

Que esta Unidad Académica cuenta con un Comité Interdepartamental -creado por la Ord. 8/05 HCD, que reglamenta los Departamentos Académicos-, el cual constituye el órgano apropiado para el cumplimiento de dicho requerimiento de CONEAU;

Que, no obstante, al no haberse definido la misión del Comité por el mencionado acto administrativo, resulta necesario hacerlo y, asimismo, modificar su integración para adecuar su accionar a las exigencias vinculadas con el Plan de Estudios y garantizar así el logro de los objetivos y del perfil profesional, y el cumplimiento de los estándares de calidad enunciados en la Resolución Ministerial N° 1413/08;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 18 de la Ord. 8/05 HCD, el cual quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 18: El Comité Interdepartamental estará integrado por los Directores y Directores Alternos de los Departamentos Académicos; por los Asesores Pedagógicos de los Departamentos respectivos por la Secretaría de Desarrollo y Acreditación Institucional la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y por la Secretaría Académica -quien ejercerá la coordinación del Comité.

Se reunirán como mínimo una vez al mes, y toda vez que resultare necesario. Su coordinador podrá citar a reunión, en situaciones especiales y en las que se traten asuntos de su competencia, a las Secretarías de Ciencia y Técnica, de Extensión, y Administrativa, al Servicio de Orientación y Tutoría y al Área Económico-financiera.”

ARTÍCULO 2º: Incorporar a la Ord. 8/05 HCD el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 18 bis”: Son funciones del Comité Interdepartamental:

- Coordinar y supervisar el funcionamiento de los Departamentos Académicos en lo referido a formación del Cuerpo Académico en las Áreas disciplinares, pedagógicas y profesionales, y al seguimiento y formación de los estudiantes para asegurar el logro de los objetivos y el perfil profesional definido.
- Generar estrategias que permitan la integración y evaluación de los contenidos de las distintas áreas, ciclos y/o trayectos formativos de la Carrera, de modo que aseguren la interdisciplinariedad y la articulación horizontal y vertical de las asignaturas, la existencia de espacios curriculares de modalidad optativa y de contenido flexible que aseguren el desarrollo de competencias.
- Asegurar el cumplimiento de la carga horaria mínima, de los contenidos curriculares básicos y de los criterios de intensidad de la formación práctica, establecidos por la Resolución Ministerial n° 1413.
- Elaborar, anualmente, un informe del cumplimiento de las funciones que les son propias, el cual será elevado, para su conocimiento y aprobación, al Consejo Directivo.”

ARTÍCULO 3º: Tómesese nota, gírese copia de la presente al H. Consejo Superior con solicitud de aprobación y, aprobada que fuere, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ



Prof. Dra. MIRTHA M. SPADILIERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 208